



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 8 de marzo de 2024, los apoderados generales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. radicaron memorial por el cual solicitan aceptar la cesión celebrada entre tales y que reposa en PDF 009.

Calarcá, Quindío. 19 de marzo de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 63-130-4003-002-2016-00350-00

Interlocutorio: 567

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ARLEY DE JESUS AMAYA RENDON
AUTO:	ACEPTA CESIÓN

En atención a la petición que antecede, según la cual, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. como ejecutante en el proceso de la referencia, manifiesta ceder el crédito cobrado a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., es viable acceder a dicho pedimento en aplicación al artículo 1959 del Código Civil y al tener en cuenta la fase o etapa procesal en curso.

En consecuencia, téngase a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., identificado con NIT. 860042945-5, como cesionario del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT. 800037800-8, respecto del crédito aquí cobrado.

De otro lado, se instará al cesionario a fin de dar impulso procesal con las actuaciones procedentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., identificado con NIT. 860042945-5, como **CESIONARIA** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT. 800037800-8, respecto del crédito que se ejecuta.

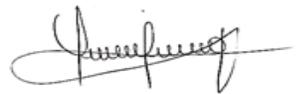
SEGUNDO: NOTIFICAR dicha cesión por estado, habida cuenta la fijación de la relación procesal jurídica.

TERCERO: Se insta al cesionario a fin de dar impulso procesal con las actuaciones procedentes.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
047 DEL 17 DE ABRIL DE 2024.



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc235d6231ed9ff6236f598ebdf508224546ef95f5e8bc793471a4257c1cd8e7**

Documento generado en 16/04/2024 02:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>